

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 14. Este Periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes** de cada semana. **Viernes 1.º de Febrero.** Año de 1861.  
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.  
 PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

**ARTICULO DE OFICIO.**  
 **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
 S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**  
 **CIRCULAR NÚM. 32.**  
*Sección de Fomento.*

Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se dice á este Gobierno de provincia, con fecha 4 del corriente, lo que sigue: «Al Director general de Obras públicas digo con esta fecha lo siguiente:—Ilustrísimo Sr.: En vista del expediente promovido por el Gobernador de la provincia de Logroño, en averiguacion de los títulos en virtud de los cuales cobra el Duque de Najera los derechos de portazgo en el puente de dicha ciudad, á consecuencia de reclamacion del Ingeniero Jefe de la misma, con motivo de tener que proponer el establecimiento de nuevos portazgos en la carretera de segundo orden de Búrgos á Logroño, y resultando que el origen de dicho derecho proviene del Señorío de Najera que le fué otorgado en 30 de Julio de 1465 por el Sr. Rey D. Enrique IV, y el cual ha prescrito en virtud de la ley de 3 de Mayo de 1823, restablecido por decreto de

las Cortes de 2 de Febrero de 1837; S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo consultado por la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha dignado resolver:  
 Primero. Que se considere abolido como de derecho señorial el que tenia el Duque de Najera para percibir los derechos del portazgo de dicha poblacion, incorporándose desde luego al Estado.  
 Segundo. Que se haga estensiva esta medida á cuantos portazgos, pontazgos y barcajes existan de esta clase y se hallen todavía en poder de particulares, para que incorporados que sean al Estado se acuerde lo que corresponda, tanto sobre si han de suprimirse ó no, como sobre la manera en que han de administrarse; debiendo en todo caso aplicarse sus productos á la conservacion de las obras á que estén afectos en la forma que determinan las leyes.  
 Tercero. Que por los Gobernadores de las provincias se pidan á los particulares que en las mismas posean establecimientos de esta clase, los títulos de propiedad, y los remitan con su informe á este Ministerio para los efectos que procedan. De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento.»  
 Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para que los Alcaldes de la provincia, hagan saber á los particulares que posean en sus pueblos respectivos cualquier derecho de origen señorial, ya se funden estos sobre barcajes, portazgos ó pontazgos, presenten en este Gobierno los títulos de propiedad, para los efectos que esplica la precedente Real orden, y del resultado que ofrezca, cuidarán de dar conocimiento á la posible brevedad.  
 Cáceres 29 de Enero de 1861.  
 El Gobernador,  
 **FRANCISCO BELMONTE.**

**CIRCULAR NÚM. 33.**  
 Publicando el presupuesto de la provincia que debe regir en el corriente año.  
 Por Real orden de 20 de Noviembre último ha sido aprobado el presupuesto de esta provincia, correspondiente al año actual, en la forma que á continuación se expresa:

**GASTOS.**  
 **CAPITULO I.**  
*Administracion provincial.*

Art. 1.º Consejo de provincia.....	89500
2.º Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.....	6000
3.º Comisiones especiales.....	12000
4.º Administracion de fincas provinciales, su conservacion y otros gastos.....	44000
5.º Contribuciones.....	
6.º Censos y pensiones.....	
<b>Total.....</b>	<b>151500</b>

**CAPITULO II.**  
*Instruccion pública.*

Art. 1.º Instituto de segunda enseñanza.....	165943
2.º Instruccion primaria.....	68370
3.º Biblioteca.....	6000
4.º Museo.....	»
5.º Escuelas especiales.....	85409
6.º Sociedades económicas.....	»
<b>Total.....</b>	<b>325692</b>

**CAPITULO III.**  
*Beneficencia.*

Art. 1.º Hospitales.....	395818	65
2.º Casas de Misericordia.....	34874	
3.º Idem de expositos.....	849040	50
4.º Junta provincial de Beneficencia.....	15500	
5.º Estancias de dementes.....	30000	
6.º Calamidades públicas.....	60000	
<b>Total.....</b>	<b>1385233</b>	<b>45</b>

**CAPITULO IV.**  
*Obras públicas.*

Art. 1.º Gastos de conservacion de carreteras.....	»
2.º Idem de reparacion de las mismas.....	»
<b>Total.....</b>	<b>»</b>

**CAPITULO V.**  
*Correccion pública.*

Art. 1.º Cárceles.....	9020
2.º Establecimientos correccionales.....	»
<b>Total.....</b>	<b>9020</b>

**CAPITULO VI.**  
*Montes.*

Artículo único. Conservacion de los mismos.....	118000
---	--------

**CAPITULO VII.**  
*Otros gastos.*

Art. 1.º Médico de Baños.....	8000
2.º Bagajes.....	60000
3.º Boletín oficial.....	51946
4.º Gastos de quintas.....	20000
5.º Suscripciones.....	»
6.º Intereses y amortizacion de empréstitos.....	»
7.º Cura de Villareal de San Carlos.....	3000
<b>Total.....</b>	<b>142946</b>

**CAPITULO VIII.**  
*Gastos voluntarios.*

Art. 1.º Carreteras.....	100000
2.º Edificios para usos provinciales.....	100000

3.º Fomento de la agricultura, industria y comercio.....	20000
4.º Donativos y otros gastos voluntarios.....	"
<b>Total.....</b>	<b>220000</b>

**CAPITULO IX.**

*Imprevistos.*

Artículo único. Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el año.....	30000
--	-------

**CAPITULO X.**

*Resultas por adición de presupuestos anteriores.*

Art. 1.º Resultas del presupuesto anterior.....	10000
2.º Idem de años precedentes.....	"
<b>Total.....</b>	<b>10000</b>

**Resumen del presupuesto general de gastos.**

Cap. 1.º Administracion provincial.....	151500
2.º Instruccion pública.....	325692
3.º Beneficencia.....	1385233 15
4.º Obras públicas.....	"
5.º Correccion.....	9020
6.º Montes.....	118000
7.º Otros gastos.....	142946
8.º Gastos voluntarios.....	220000
9.º Imprevistos.....	30000
10.º Resultas por adición de presupuestos anteriores.....	10000
<b>Total.....</b>	<b>2392394 15</b>

**INGRESOS.**

**CAPITULO I.**

*Productos generales.*

Art. 1.º Rentas y censos.....	"
2.º Reintegros.....	"
3.º Haberes que satisfacen los pueblos para los guardas de montes.....	52000
<b>Total.....</b>	<b>52000</b>

**CAPITULO II.**

*Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.*

Art. 1.º Portazgos.....	"
2.º Pontazgos.....	10000
3.º Barcajes.....	"
<b>Total.....</b>	<b>10000</b>

**CAPITULO III.**

*Arbitrios establecidos.*

Artículo único. Arbitrios establecidos.....	"
<b>Total.....</b>	<b>0000</b>

**CAPITULO IV.**

*Instruccion pública.*

Artículo único. Productos de este ramo.....	156606
<b>Total.....</b>	<b>156606</b>

**CAPITULO V.**

*Beneficencia.*

Artículo único. Productos de este ramo.....	148110 89
<b>Total.....</b>	<b>148110 89</b>

**CAPITULO VI.**

*Recargos sobre las contribuciones para cubrir el déficit.*

Art. 1.º Recargos ordinarios.....	2159961 55
2.º Idem extraordinarios.....	"
<b>Total.....</b>	<b>2159961 55</b>

**Resumen del presupuesto general de ingresos.**

Cap. 1.º Productos generales.....	52000
2.º Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.....	10000
3.º Arbitrios establecidos.....	"
<b>Total.....</b>	<b>62000</b>

4.º Instruccion pública.....	156606
5.º Beneficencia.....	148110 89
<b>Total de ingresos ordinarios.....</b>	<b>366716 89</b>

6.º Recargos sobre las contribuciones para cubrir el déficit.....	2159961 55
7.º Resultas por adición de presupuestos anteriores.....	"
<b>Total general de ingresos.....</b>	<b>2526678 44</b>

**Resumen del presupuesto general de gastos é ingresos.**

Gastos.....	2392394 15
Ingresos.....	2526678 44

Sobrante..... 134287 29

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 29 de Enero de 1861.

*El Gobernador,*  
FRANCISCO BELMONTE.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

**DE HACIENDA PUBLICA**

*de la provincia de Cáceres.*

**CIRCULAR NÚM. 3.**

Se anuncia el aumento de 3 rs. en quintal de sal desde 1.º de Enero á fin de Diciembre del año corriente, con destino á fondos provinciales.

Por Real orden de 20 de Noviembre último, ha sido autorizado el aumento de 3 rs. por cada quintal de sal, de los que se consuman en esta provincia en todo el presente año, con destino á gastos provinciales del mismo.

Cuya disposicion se publica para conocimiento de las autoridades locales y del público consumidor en general, debiendo tener entendido que el precio de dicho artículo es en el año corriente de 53 reales cada quintal de cien libras castellanas.

Cáceres 24 de Enero de 1861.—J. Manuel Tenorio.

**CONTADURIA**

**DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, se saque á pública subasta el mobiliario que á continuacion se expresa, para el uso de esta referida oficina, se hace saber que el dia siguiente á los 30 de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, de once á doce de su mañana, se celebrará en esta Capital ante el Sr. Gobernador, Sr. Contador de Hacienda pública y Escribano de Rentas, la subasta y remate por proposiciones en pliegos cerrados con sujecion á las condiciones que se expresarán, advirtiéndose que no serán admitidas las que no estén arregladas al modelo de que se hace mérito mas adelante.

Cáceres 29 de Enero de 1861.—Domingo Fernandez Monjardin.

**PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de diferentes efectos y enseres que necesita esta Contaduria, cuyo pormenor expresa el adjunto presupuesto aprobado por dicha Direccion general.**

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.000 rs., que ha sido fijada por la referida Direccion.

2.ª No se admitirá proposicion alguna que exceda de la cantidad presupuesta.

3.ª Para ser admitido en la licitacion será preciso que á la proposicion acompañe carta de pago que acredite el depósito de 600 rs. en la Caja de Depósitos de esta provincia, los cuales serán devueltos á la persona á cuyo favor quedare el remate despues de verificada la entrega de dichos efectos.

4.ª Igual devolucion se hará á las personas á quienes por no ser sus proposiciones ventajosas á la Hacienda no se les adjudicara el remate.

5.ª La construccion ó adquisicion de dichos enseres por el licitador que haga mejor proposicion se hará en el término de 30 dias, á contar desde el dia en que se le comunique la aprobacion del expediente de subasta, que deberá serlo por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, y si no llenase este requisito, perderá la cantidad depositada en dicha Caja.

6.ª Los materiales que se empleen en los efectos serán de la mejor condicion á fin de que ofrezcan toda seguridad, ventajas y duracion.

7.ª El pago de la cantidad en que quede el remate, se efectuará despues de terminada y reconocida por el perito y peritos que designare el Sr. Contador la enunciada obra de efectos, precediendo á aquel la orden de consignacion de su importe de la Direccion general del Tesoro.

8.ª En el caso de que apareciesen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto (solo entre los que hayan presentado estas) nueva subasta en los mismos términos que la que se anuncia.

9.ª Si el rematante no llenase las condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato, quedando obligado á satisfacer la diferencia del 1.º al 2.º remate que despues se celebre, y resarcir los perjuicios que sufriese el Estado por la demora en el servicio, como en el exceso del gasto que hubiese si la obra tuviese que hacerse por cuenta de la Hacienda. En todos estos casos se procederá por la vía de apremio conforme al artículo 44 del Real decreto de 29 de Febrero de 1852.

10.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos que se originen en este expediente.

Cáceres 29 de Enero de 1861.—Domingo Fernandez Monjardin.

**PRESUPUESTO del mobiliario que esta Contaduria forma para el servicio de la misma y en virtud de aprobacion de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, de fecha 22 de Noviembre último.**

Una mesa de nogal, para el despacho del Sr. Contador, con 4 cajones.

Otra id. de pino, pintada, forrada de hule, con 4 cajones.

Un pupitre con chapa de caoba, para el Sr. Contador.

Cuatro id. de pino, barnizados, con forro de paño verde.

Cuatro tarimas para los pies.

Un armario para el despacho.

Otro id. para la portería.

Dos taquillas de pino, con sus correspondientes pies, pintadas de porcelana.

Un sillón de nogal, forrado de guta-percha, para el despacho del Sr. Contador.

Cuatro sillones mas inferiores, para la oficina.  
 Ocho sillas de nogal, forradas de guta-percha.  
 Siete escribanías de metal.  
 Seis candeleros de bronce, para el servicio nocturno.  
 Seis pantallas de boja de lata pintadas.  
 Un brasero de azofar, con tarima de nogal, para el despacho.  
 Una estufa para la sala de los señores oficiales.  
 Un juego de siete tiradores de campanilla.  
 Un caja de madera, con dos llaves para el servicio de la correspondencia oficial.

**Modelo de proposiciones.**

El que suscribe vecino de... se obliga en debida forma y con entera sujecion al pliego de condiciones estendido por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Cáceres, en ... de Enero de 1861, á verificar la obra del moviliario de la misma, conforme al presupuesto formado por dicha oficina de que se ha enterado debidamente, por la cantidad de... (en letra) quedando sujeto de no hacerlo así á las responsabilidades establecidas en este pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALORINO.**

**Citacion al mozo Segundo Sanz Ramirez.**

Ignorándose el paradero del mozo Segundo Sanz Ramirez, comprendido en el sorteo para la quinta de este año, con el número 40, por haber residido en los dos últimos años en este pueblo, y haber sido declarado primer suplente, en el llamamiento y declaracion de soldados, se suplica á los Sres. Alcaldes y autoridades de esta provincia, practiquen en sus términos jurisdiccionales las diligencias oportunas para conseguir y averiguar su residencia y caso de ser habido, le intimen para que el 16 del venidero, comparezca ante este Ayuntamiento para marchar á la Capital, con los demás soldados y donde será tallado y filiado y alegará las exenciones de que se crea asistido.

Salorino 21 de Enero de 1861.—El Alcalde, José Boyero Penis.—El Secretario accidental, José Becerra Píno.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUACOS.**

**Vacante de cirujano.**

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa compuesta de 234 vecinos, por renuncia espontánea del que la obtenia, dotada en 5.500 rs., pagados 4.000 rs. del fondo municipal por la asistencia de las familias pobres que designe el Ayuntamiento y el resto por iguales voluntarias, entre los vecinos no pobres. Se ha de proveer á los 30 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, con la advertencia de que serán preferidos los que reúnen las dos facultades de medicina y cirugía.

Cuacos 14 de Enero de 1861.—El Alcalde Presidente, Andrés Herrero.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ACEITUNA.**

**Citacion á Bernardo Lopez Hernandez.**

Se cita y requiere al mozo Bernardo Lopez Hernandez, hijo de Domingo y Elena Hernandez, natural del Concejo de Reguianes, partido judicial de Bande en la provincia de Orense, sorteado en la presente quinta, para que se presente en esta Alcaldía antes del día 9 del mes de Febrero próximo, para ser filiado y des-

pues entregado en caja como soldado declarado por este pueblo; apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Aceituna 23 de Enero de 1861.—El Alcalde, Félix Franco.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.**

**Extravío de dos caballos.**

En la noche del 17 del corriente mes han faltado del sitio nominado Casas Novas, en el inmediato reino de Portugal, dos caballerías mayores, de la propiedad de Fernando Romero, vecino de esta villa, de las señas siguientes:

Un caballo castaño oscuro, estrella en frente, capon, de diez á doce años, de siete cuartas, con un tumor calloso algo voluminoso en la parte externa é inferior de la mano derecha, y varios lunares blancos en la columna dorsal ó espinazo.

Otro caballo pelo negro, alzada siete cuartas, sillón, pelos blancos por el espinazo, de doce á catorce años, hierro una barreta en el anca derecha.

Y presumiéndose que dichos caballos han sido robados, se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de este partido, procedan á su busca y retencion en su caso, dando parte á esta Alcaldía á los efectos que correspondan.

Valencia de Alcántara 23 de Enero de 1861.—José Magallanes.

**El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Sócio de número de la de Amigos del País de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.**

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez, y término de 30 dias á Rafael Barrasa Fuste, natural y vecino de Ceclavin, casado, jornalero y de 30 años, únicas circunstancias que resultan, ignorándose sus señas personales, para que dentro del dicho término comparezca en este Juzgado para notificarle el traslado de la acusacion del Promotor Fiscal, formalizada en la causa que con Nicanor Santano Oliveros se le sigue por contrabando y defraudacion en géneros que le aprehendieron los carabineros en el sitio titulado Vado del Monton de Trigo, término de Zarza la Mayor, el 22 de Agosto último; encargando á los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demas encargados de vigilancia, procuren su captura y remesa á este Juzgado con la seguridad necesaria.

Cáceres 27 de Enero de 1861.—Licenciado, Felipe Granados.—Por mandado de su señoría, Francisco Muñoz Bello, escribano de Hacienda.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁCERES.**

Por providencia de este día del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se anuncia la subasta para el 18 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, de las fincas que á continuacion se expresan, sitas en Sierra de Fuentes y su término, propias de Domingo Holgado, de aquel domicilio, en ejecucion á instancia de don José Enciso Parrales, de esta vecindad.

Cáceres 22 de Enero de 1861.—El escribano actuario, Saturnino Gonzalez y Celaya.

**FINCAS. Rs. vn.**

Una casa en calle de la Cruz de Piedra, linda con Manuela Matas, Juan Gonzalez y herederos de Dolores Gonzalez. 4364

Un olivar de una yunta, al Matollar, linda con D.ª Dolores Pineda y Agustin Palido... 3360  
 Un cercado de una fanega escasa, á los Castillejos, linda con Benito Holgado y calles públicas... 600  
 Total..... 8324

**Don Antonio José de Valdivielso, Auditor de marina y Juez de primera instancia de Coria.**

Se hace saber por el presente que en el expediente que pende en este Juzgado sobre concurso de acreedores á la testamentaria vacante por fallecimiento intestado de D. Prudencio Crespo, dignidad de Chantre que fué de esta Santa Iglesia, se ha señalado el término de 30 dias para que se presenten todas las personas que se crean con derecho á dicha testamentaria, á ejercitar sus acciones, en lo que se les administrará justicia.

Dado en Coria á 23 de Enero de 1861.—Antonio José de Valdivielso.—Por su mandado, Julian del Caño.

**UNIVERSIDAD LITERARIA**

**DE SALAMANCA.**

**Circular.**

Siendo la instruccion primaria el elemento y como la base fundamental en que ha de cimentarse la educacion del hombre, y considerando que todas las mejoras que en la misma se introduzcan conforme al espíritu y letra de la ley, han de producir beneficios ventajosos y altamente morales para el bien religioso y social de los pueblos, y á fin de que todo lo encaminado á este objeto por el Gobierno de S. M. tenga cumplido efecto, he acordado:

1.º Que conforme á lo mandado en el art. 40 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, se celebren en todas las escuelas públicas y privadas de instruccion primaria de uno y otro sexo del distrito universitario, exámenes anuales en el tiempo y época que las respectivas Juntas locales del ramo estimen conveniente, dando cuenta de sus resultados al Inspector de la provincia, para su publicacion en el Boletín oficial.

2.º Que se repartan premios á los niños que mas se hayan distinguido por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, los cuales consistirán en medallas de plata ó cobre, libros de educacion primaria ó certificaciones honoríficas, con arreglo á lo dispuesto en el segundo párrafo del ya citado artículo.

3.º Que á virtud de lo establecido en los artículos 68 y 69 del reglamento general para la administracion y régimen de la Instruccion pública, cuiden las Juntas de primera enseñanza de visitar con frecuencia las escuelas públicas y privadas, presidir los exámenes anuales de unas y otras, y nombrar el Vocal que há de ejercer estas funciones en los exámenes mensuales de cada escuela pública, pudiendo cualquiera de ellos visitar tanto estas como las privadas siempre que lo tengan por conveniente.

El ilustrado celo de los Presidentes de las Juntas de Instruccion primaria y el exacto cumplimiento de las obligaciones que las impone la ley, es segura garantía del interés con que procurarán por su parte remover cuantos obstáculos puedan impedir su realizacion: en hacerlo así, darán un testimonio público del respeto y consideracion que les merecen las acertadas disposiciones del Gobierno de S. M. en un negocio de tan alta trascendencia.

Salamanca 19 de Enero de 1861.—El Rector, Tomás Belestá.

**Demetrio Ontiveros, Administrador subalterno de Estancadas de Gata.**

Hace saber: Que mediante no haber tenido efecto en su totalidad (por falta de licitadores) el remate de envases de tabaco, verificado el 3 de Noviembre del año último, se señala el segundo para luego que cumplan los 30 dias desde la fecha en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, cuya subasta comprenderá 30 cajones de pino bajo el tipo de 2 rs. cada uno.

Al propio tiempo se subastarán 25 mas de pino, procedentes de remesas de pólvora, y 40 de cedro, siendo su mínima base la de 2 rs. cada uno de los primeros y la de 50 cénts. los segundos.

Lo que se anuncia al público con la expresa circunstancia de que la adjudicacion, no tendrá lugar hasta tanto que la Direccion general del ramo no lo ordene, despues de examinar el expediente.

Gata 10 de Enero de 1861.—Demetrio Ontiveros.

**ADMINISTRACION**

**DE RENTAS ESTANCADAS DE CABEZUELA.**

En virtud de lo prevenido por la Direccion general del ramo, se venderán 120 cajones de pino, y 6 de cedro, existentes en esta Administracion, bajo el tipo de 3 rs. los de pino, y un real los de cedro, cuyo remate será el 17 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana en esta Administracion, sin que tenga efecto legal la subasta hasta obtener la aprobacion superior.

Cabezuela 17 de Enero de 1861.—El Administrador, José María Bajo.

**ADMINISTRACION**

**DE RENTAS ESTANCADAS DE JARANDILLA.**

El día 22 de Febrero próximo, se rematarán en esta Administracion en pública subasta, de doce á una del día, 100 cajones de pino y 82 de cedro, bajo el tipo de 3 rs. por cada uno de los primeros, y un real por los segundos, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo, los cuales se adjudicarán al mejor postor luego que el remate merezca la aprobacion de la superioridad.

Jarandilla 19 de Enero de 1861.—Lázaro Lozano.

**AVISO IMPORTANTE.**

El acreditado artífice relojero, Mr. Didier, establecido hace tiempo en esta capital, avisa á sus favorecedores que ha trasladado su establecimiento de la calle de Pintores, á la Plaza, Portal Empedrado, número 45.

Igualmente avisa, que ha recibido un magnífico surtido de relojes, de todas clases, de las mas acreditadas fábricas de Europa; que se darán con la mayor equidad; respondiendo con la exactitud que tiene demostrada, de la seguridad de todo reloj que expendá ó componga en dicho establecimiento, por término de un año.

Anuncia además que hace toda clase de composturas, por delicadas que sean, en relojes y músicas; respondiendo siempre por el plazo de un año, como ante-

riormente queda dicho y tiene acreditado.

Tambien se fabrican relojes de torre y cilindros de música.

**Anuncio.**

Cumpliendo en fin de Setiembre del corriente año los arrendamientos pendientes de las dehesas llamadas Torrecilla Alta, Torrecilla Baja, Solanilla, Mamalechilla, Carnerilen, Azuquen del Corral y Suerte de Castrejoncillo, en término de Trujillo, propias del Excmo. Sr. Conde de

Campo Alanje, se arriendan nuevamente en pública subasta por seis años, á pasto y labor las dos primeras, y por cinco años á puro pasto las restantes; se admiten proposiciones hasta el 17 de Febrero próximo, en cuyo día y hora de diez á doce de la mañana tendrá lugar el remate, ante el que suscribe administrador de las rentas de S. E. en esta ciudad, y en Madrid en su contaduría, sita en la misma casa de S. E., calle de la Cruzada, número 3, con arreglo al pliego de condiciones que en uno y otro punto estará de manifiesto.

Trujillo 26 de Enero de 1861.—Felipe Solís.

**Distrito municipal de la Cumbre.**

Mes de Abril de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	»
Recaudado en el presente.....	2861 50
<b>Total cargo.....</b>	<b>2861 50</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	»	200	200
Quintas.....	200	»	200
Artículo 4.º Instrucción pública.—Sueldo de los Maestros y demas dependientes.....	1375	728 75	2103 75
<b>Total data.....</b>	<b>1575</b>	<b>928 75</b>	<b>2503 75</b>

RESUMEN.	Rs. vn.
Importa el cargo.....	2861 50
Idem la data.....	2503 75
<b>Existencia para el siguiente mes.....</b>	<b>357 75</b>

De forma que importando el cargo 2.861 reales 50 cénts. y la data 2.503 rs., 75 cénts. segun queda expresado, resulta una existencia de 357 rs. 75 cénts., de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cumbre 2 de Mayo de 1860.—El Depositario, Alonso Bermejo Delgado.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Juan F. Donaire Regodon.—V.º B.º.—El Alcalde, Baltasar Delgado.

**Distrito municipal de Puerto de Santa Cruz.**

Mes de Enero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	»
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	339 76
<b>Total cargo.....</b>	<b>339 76</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 8.º Por salarios á los guardas de montes y demas empleados.....	284 85	»	284 85
Artículo 9.º Cargas.....	»	56	56
<b>Total data.....</b>	<b>284 85</b>	<b>56</b>	<b>340 85</b>

RESUMEN.	Rs. vn.
Importa el cargo.....	339 76
Idem la data.....	340 85
<b>Déficit para el mes siguiente. . .</b>	<b>1 9</b>

De forma que importando el cargo 339 rs. 76 céntimos y la data 340 rs. 85 cénts.

segun queda expresado, resulta un déficit de 1 real 9 cénts. de que me dataré en la cuenta del siguiente mes.

Puerto de Santa Cruz 31 de Enero de 1860.—El Depositario, Antonio Fernandez.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, V.º B.º.—El Alcalde, Juan Ramos.

**Distrito municipal de Plasenzuela.**

Mes de Marzo de 1860

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes último, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	»
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargos á la contribucion territorial.....	1285 25
Por arbitrios é impuestos establecidos.....	478 75
<b>Total cargo.....</b>	<b>1762</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Nada se ha satisfecho en el presente mes.			
<b>Total data.....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

RESUMEN.	Rs. vn.
Importa el cargo.....	1762
Idem la data.....	»
<b>Existencia para el siguiente mes.....</b>	<b>1762</b>

De forma que importando el cargo 1.762 rs. y la data ninguna cantidad segun queda demostrado, resulta una existencia de 1.762 rs. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Plasenzuela 31 de Marzo de 1860.—El Depositario, Domingo Lubian.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Lubian.—Visto Bueno.—El Alcalde, Benito Gil.

**Distrito municipal de Miajadas.**

Mes de Agosto de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	15971 10
<b>Total cargo.....</b>	<b>15971 10</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	1308	154 84	1462 84
Artículo 2.º Policia de seguridad.....	2484	»	2484
Artículo 11. Imprevistos.....	»	1154 80	1154 80
<b>Total data.....</b>	<b>3792</b>	<b>1309 64</b>	<b>5101 64</b>

RESUMEN.	Rs. vn.
Importa el cargo.....	15971 10
Idem la data.....	5101 64
<b>Existencia para el siguiente mes.....</b>	<b>10869 46</b>

De forma que importando el cargo 15.971 rs. 10 céntimos y la data 5.101 rs. 64 cénts. segun queda demostrado, resulta una existencia de 10.869 rs. 46 cénts. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Miajadas 1.º de Setiembre de 1860.—El Depositario, Antonio Valares Carrasco.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Francisco Diaz Almen-dro.—Visto Bueno.—El Alcalde, Bartolomé Borrallo.

Cáceres 1861.—Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.